



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Oficio 024



20177000123663

Fecha: 2017-08-18 15:49

Asunto: Resolución No. 436 De 18 De Agosto De 2

Destinatario: María Claudia López Sorzano Despacho Secretar

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 436

18 AGO 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el “patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, en su Parte III define el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y la Parte IV el Patrimonio Cultural Material, así como todas sus disposiciones en el territorio nacional.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: “artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 436 18 AGO 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el mencionado Acuerdo Distrital establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 070 de 2015, “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*” creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.

Que el artículo 4o ibidem, consagra las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6° ibidem, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 436

18 AGO 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que la abogada Fanny Adriana León Acero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.963.477 y portadora de la Tarjeta Profesional 169.755 del C.S.J, actuando en nombre y representación de la sociedad 10-91 S.A.S, representada legalmente por Alberto Preciado Arbeláez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.529, mediante radicado 2016-710-008094-2 del 23 de agosto de 2016, presentó ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- una solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 – Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., declarado como bien de interés cultural en la modalidad de inmueble de interés cultural, en la categoría de conservación integral, según el Decreto 606 de 2001.

Que la SCRD realizó la revisión del listado de los bienes de interés cultural del Distrito Capital declarados según el Decreto 606 de 2001, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de

• Página 3 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

9 Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Planeación, registrando los siguientes datos para el predio:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG
CHAPINERO	088	El Refugio	8310	El Retiro	IIC	13	18	Carrera 11 No. 84-68/90 Esquina	Avenida Calle 85 No. 10-91	CI

Fuente: Decreto 606 de 2001

Que la SCRД mediante radicado 20163100063321 del 8 de septiembre de 2016 solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural quien ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, emitir concepto técnico frente a la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital del predio objeto de estudio.

Que como consta en el expediente administrativo 201631011000100001E la SCRД efectuó la publicación en su página web (medio masivo de comunicación) de un aviso informativo, el pasado 9 de septiembre de 2016 en <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-en-la-web-ac-85-10-91>.

Que la SCRД informó bajo los radicados número 20163100063461 y 20163100063471 del 9 de septiembre de 2016 a los vecinos colindantes del predio, acerca de la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital para este inmueble, de acuerdo con la información del Boletín Catastral, consultado en la ventanilla única de la construcción; comunicaciones que no fueron recibidas teniendo en cuenta que el destinatario se traslado, de acuerdo con el registro de mensajería Nacional 010000000715 y 010000000715 del 14 de agosto de 2016, respectivamente .

Que el día el 21 de diciembre de 2016, el IDPC actuando como Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural presentó ante los integrantes del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en sesión ordinaria No. 8, el documento técnico con las razones para llevar a cabo la exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital, para el predio objeto de este acto administrativo.

Que en el acta de dicha sesión se señala el concepto emitido por el IDPC, así:

“ El IDPC considera que los valores que dieron origen a la declaratoria se mantienen en la actualidad y por tanto no se considera justificada la exclusión del Listado de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital. Corresponde a una vivienda que en su planteamiento distributivo y formal es coherente con las respuestas arquitectónicas propias de los barrios residenciales de las décadas del 30 y 40, destacándose además por su excepcional calidad.

La argumentación presentada por el solicitante respecto de que no puede considerarse que la autoría de esta obra pertenezca al arquitecto Victor Schmid ya que no es desarrollada exclusivamente por él sino que se hace en asocio con otro arquitecto, en todo caso, esta situación no se contraponen con este criterio de valoración. Es usual que por las características mismas del ejercicio de la arquitectura, en la proyección de una obra puedan participar varios autores.

El arquitecto Mauricio Uribe reitera que no se puede dudar de la autoría por un tema de asociación.



RESOLUCIÓN No. 436

18 AGO 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

María Cristina Díaz pregunta a los consejeros ¿Quiénes de los consejeros votan por la aprobación para exclusión de este inmueble como BIC del ámbito distrital?

8 consejeros votan unánimemente no aprobar la exclusión de este inmueble del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital (...)

Que en la revisión jurídica realizada por la SCR D, se realizó un requerimiento, en el trámite de exclusión según radicado 20173100040651 del 16 de junio de 2017.

Que dicho requerimiento fue respondido mediante radicado 20177100075772 del 14 de julio de 2017, aclarando los aspectos solicitados.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital para el predio ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C. esta Secretaría procederá a rechazar la exclusión del inmueble menciona del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Rechazar, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente Resolución, la solicitud de exclusión de la lista de bienes de interés cultural del ámbito distrital, para el predio ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, (IIC), en la categoría de Conservación Integral (CI) por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001 el cual se relaciona a continuación:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEG
CHAPINERO	088	El Refugio	8310	El Retiro	IIC	13	18	Carrera 11 No. 84-68/90 Esquina	Avenida Calle 85 No. 10-91	CI

Fuente: Listado de Bienes de Interés Cultural, Decreto 606 de 2001

Artículo segundo: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, que el Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C. conserva su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural, (IIC), categoría de Conservación Integral (CI) por el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

J





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 436

18 AGO 2017

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicado en la Av. Calle 85 #10-91 / Carrera 11 #84-68/90 - Casa Walter Rothlisberger - en el barrio El Retiro, en la UPZ-88 El Refugio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución a la señora Fanny Adriana León, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.963.477 y portadora de la Tarjeta Profesional 169.755 del del C.S.J, actuando en nombre y representación de la Sociedad 10-91 S.A.S, representada legalmente por Alberto Preciado Arbéláez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.529.

Artículo Cuarto: Comunicar el contenido de la presente resolución al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 AGO 2017

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaría de Despacho

Proyectó: Lilibana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado

Aprobó: Martha Reyes Castillo

María Claudia Ferrer

María Leonor Villamizar